

Algunos acuerdos del ayuntamiento de Albarracín en el año 1813

Jaime Angulo y Sainz de Varanda¹
jaimeangulo@telefonica.net

En un legajo con documentos y papeles muy dispares, aunque todos ellos de la misma época y relacionados con la administración y gobierno de Albarracín, encontré un cuadernillo formado por seis pliegos de papel timbrado, dentro de otro sin timbrar a modo de cubierta, bajo el título de "*Quadernos de Acuerdos p^o. el año 1813*". El sello, cuarto, de cuarenta maravedíes, para el año mil ochocientos diez, se halla validado para el año mil ochocientos trece.

En total aparecen las reseñas de dieciséis acuerdos del Ayuntamiento. El primero es el correspondiente a la sesión celebrada el día once de febrero de mil ochocientos trece y el último, incompleto, a la de quince de agosto. Los anteriores al del veintidós de abril están firmados y rubricados por los asistentes, pero a partir de esa fecha se encuentran sin firmar.

Supongo que se trata de una copia de la época y el motivo de hallarse tal documento en casa es que por aquel entonces uno de los Regidores Perpetuos de la Ciudad de Albarracín era quinto abuelo mío –don Pedro Navarro de Arzuriaga y Asensio de Ocón–, quien lo tendría para algún trabajo de su cargo y allí se quedó.

Como se verá, prácticamente en todos ellos el tema de fondo es el mismo, la precaria situación económica en que se encontraba el Ayuntamiento de Albarracín. Claramente puede apreciarse que los gastos que se originaron con motivo de la guerra dejaron esquilmas las arcas municipales, lo que obligó al riguroso cobro de los impuestos y contribuciones, al establecimiento de otras nuevas e incluso a la venta de bienes de propios. También se advierte que la salud pública era objeto de seria preocupación en el consistorio.

1. Licenciado en Derecho. Académico correspondiente de San Luis.

La transcripción del citado documento, salvando tan solo algunos errores ortográficos y abreviaturas para su mejor comprensión, es como sigue:

Acuerdo del día 11 de febrero de 1813.

En atención a que este Ayuntamiento se ha visto invadido por hallarse en Teruel una columna de tropas francesas al mando del Sr. General Parmentier, por cuya causa no ha podido acordar como corresponde, las muchas providencias tomadas así que suministrar a la División del Mariscal de Campo Don Pedro Villacampa, que permaneció en esta ciudad de nueve a diez días, como para cumplir en algún modo con los pedidos hechos a la misma desde la referida de Teruel, a la cual ha enviado unas fanegas de trigo y unas pocas reses, cuya diligencia se practicó atendiendo únicamente al bien general de este vecindario, que y precisamente había de padecer los mayores males, si el Ayuntamiento que lo gobierna no trataba con la debida reflexión y prudencia de evitarlos; y respecto a que se han contraído varias deudas y empeños para salir de aquellos apuros, sin haberse dado a los vecinos que han alargado sus efectos ningún resguardo; se acordó que a cada uno de estos se libre el competente recibo de lo que hayan entregado por carecer este Ayuntamiento de fondos por ahora para satisfacer lo que se les resta.

En este día se presentó al Ayuntamiento por Antonio Porras de esta vecindad el despacho de Administrador interino de la Estafeta de la presente Ciudad, librado a su favor por el Administrador Principal en Comisión de Correos, Postas y Caminos del Reino de Aragón, Don Ramón González, con fecha 7 de enero del corriente año en Calatayud; y en su vista se acordó se tenga por tal Administrador al referido Porras, a quien se le devuelva su despacho para su uso. Y lo firmaron los Señores que concurrieron y que yo el Secretario certifico. Joaquín Martínez, rubricado. Pedro Navarro, rubricado. Patricio Ambrós, rubricado. Por los Señores Pedro Ximenez, Regidor y José Martínez Argud, que no sabe escribir. Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Acuerdo del 19 de febrero.

No habiendo dispuesto el Administrador de la Baronía de Santacroche, Don Joaquín Thobias, el pago de la contribución que le corresponde a su principal, el Excmo. Sr. Duque de Canzano,

Terrateniente en esta ciudad, por la extraordinaria de guerra que se impuso a la misma por el año próximo pasado de mil ochocientos doce, sin embargo de habérselo prevenido varias veces, y contentándose con responder que en su poder no obraban cantidades de su principal, por haberlos enviado a la Tesorería del Reino; y habiendo así mismo el Ayuntamiento dado el paso de ver si el Comisionado Principal de la Real Hacienda que hay en esta ciudad admitiría la cantidad detallada a Su Excelencia en las contribuciones de ella, a lo que contestó que no; se acordó que respecto a que las órdenes superiores comunicadas sobre el asunto no exceptúan ningunas rentas y que al Ayuntamiento se está apremiando para satisfacer las citadas contribuciones, pidiéndole así mismo el valor de las carnes suministradas en raciones a las tropas del Mariscal de Campo Don Pedro Villacampa; se procedió al embargo del producto de los Quintos de Hierbas propios de Su Excelencia, llamados el Tollo y la Torre y no bastando esto para el pago de la contribución que le ha correspondido, girase lo restante al Arrendador del Molino y Masada de Santacroche, dando a este y a Antonio Sánchez a cuyo cargo están aquellos Quintos los competentes resguardos para su abono. Y lo firmaron los Señores concurrentes de que certifico. Martínez, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Por el Señor Pedro Ximenez, Regidor. Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Nota. Que el arrendador de Santacroche y al de los Quintos de Hierbas del Tollo y Latorre Antonio Sánchez se dieron los competentes recibos. Ribera, rubricado.

Acuerdo del día 1 de marzo.

No teniendo este Ayuntamiento más fondos ni arbitrios para ocurrir a las gravísimas necesidades que continuamente se le ofrecen que las cortas cantidades que va percibiendo diariamente los deudores a la Real Contribución, con las cuales ni aun con toda ella puede cubrir el Ayuntamiento las deudas contraídas en los suministros hechos a las tropas; habiéndose acordado a petición del Arrendador de las carnes la subida de diez dineros por libra en la de macho a favor del mismo por las razones que se expresan en el decreto puesto a continuación de su solicitud y un real de vellón en la de carnero a beneficio de las necesidades públicas como aparece de dicho documento que obra en esta Secretaría; considerando así mismo el Ayuntamiento que todos

los vecinos están obligados a llevar proporcionalmente las cargas de su Pueblo y con especialidad en los presentes tiempos en que como verdaderos españoles debemos contribuir según nuestras respectivas facultades a la manutención de las tropas y que no sería cosa justa exigir de los sujetos que consumen la carne de carnero el referido impuesto quedando libres los demás del Pueblo, se acordó: Que a reserva de dar cuenta de esta resolución al Señor Jefe Político del Reino se cargue igualmente un impuesto de ocho dineros en cada cántaro de vino del que se vende en las tabernas públicas de esta Ciudad, un cuarto en cada libra de aguardiente, tres reales de vellón en cada cántaro del que se venda en la pescadería y un real de vellón en el de vino, entendiéndose esta providencia no solamente con los forasteros que vengan a vender dichos efectos, si no también con los vecinos de esta Ciudad, pagando estos el mismo impuesto en el vino y aguardiente que traigan para el consumo de sus casas; Y habiéndose enterado de todo ello el arrendador de la taberna y aguardentería, con los cuales se ha contado para dicho impuesto por los perjuicios que podían sentir en el menor consumo de los ramos de su cargo y conformándose con lo resuelto por el Ayuntamiento se nombró en cobrador del impuesto del vino que se venda en la Lonja a José López Morón y a Pedro Novella cobrador del ramo del aguardiente y en el Deposito general del rendimiento de todos los impuestos al referido López Morón, quien se hará cargo de todas las cantidades que perciba y pague las que le libre el Ayuntamiento. Y lo firmaron los Señores que hoy han concurrido a él, de que certifico. Martínez, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Por el Señor José Martínez Argud, síndico. Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Acuerdo del día 8 de marzo.

Respecto a haberse sabido en el Ayuntamiento de este día, que en la ciudad de Molina hay una orden que según noticias habilita a los Ayuntamientos para valerse de cualesquiera arbitrios en favor de sus pueblos para los muchos gastos que se les originan; procúrese por todos los medios posibles el logro de una copia de dicha orden para en su vista proceder este Ayuntamiento a dar cuenta a quien corresponda según su contenido de los impuestos cargados en esta ciudad a fin de obtener la competente aprobación, dándose el encargo de practicar las debidas diligencias de hacerse con dicha orden al Regidor Perpetuo Don Pedro Navarro. Y se firmó

por los Señores que han concurrido, de que certifico. Martínez, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Presente fui, Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Acuerdo del día 15 de marzo.

Vista en el celebrado en este día la copia de la orden expedida con fecha de 5 de octubre de 1810 por S.A. la Regencia del reino, que se ha presentado por el Regidor Perpetuo Don Pedro Navarro, cuya orden parece autoriza a los Ayuntamientos para proponer al M. I. Señor Intendente los arbitrios que crean convenientes en los Pueblos para los inmensos gastos que les ocurren y respecto a que en acuerdo de primero de los corrientes se resolvió dar cuenta de los impuestos que se han cargado en esta ciudad al Señor Jefe Político de la Provincia, lo que según dicha orden corresponde privativamente al referido Señor Intendente, dirijasele la oportuna representación haciéndole ver la miseria de esta población y que por la causa se ha hecho indispensable a esta corporación cargar aquellos impuestos cuyos productos se han de invertir con su debida cuenta y razón en el suministro de raciones, pago de propios y otros de esta naturaleza, suplicándole que en atención a que según el espíritu de dicha orden queda a cubierto este Ayuntamiento sin más requisito que la aprobación de Su Señoría se sirva interponerla por no encontrar otro recurso que pueda ser más llevadero a los vecinos, poniéndose la debida diligencia de haberse hecho la representación, Y lo firmaron los Señores del Ayuntamiento. De que certifico. Martínez, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Por el Señor José Martínez Argud, síndico. Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Nota. En 17 de marzo se puso la representación para el Señor Intendente. Ribera, rubricado.

Acuerdo del día 31 de marzo.

Habiendo recibido el Ayuntamiento una orden de la Junta Superior del reino, cuyo contenido es que se ha dado cuenta de los impuestos cargados sobre los artículos de carne y aguardiente, encargando que el Ayuntamiento informe dentro del tercero día cuanto haya acerca de los mencionados impuestos, cuáles y cuantos son, (en virtud) de que facultades se ha decidido a establecerlos, con que motivos y lo demás que convenga para el mejor conocimiento de Su Excelencia, se acordó contestar en este mismo día como se hizo, acompañando una copia de la representación dirigida al

Muy Ilustre Señor Intendente general del Reino sobre el particular y a quien según la Real Orden de 5 de octubre de 1811 esta cometido privativamente el conocimiento de este asunto; Que se forme expediente separado sobre el mismo, uniendo a él todas las diligencias que se practiquen y contestaciones que se reciban. Y lo firmaron los Señores que concurrieron, de que yo el Secretario certifico.

Acuerdo del día 16 de abril.

Habiéndose hecho presente en el Ayuntamiento de este día que Francisco Zapater vecino de esta ciudad y maestro tintorero de ella trata de reedificar y ampliar un tinte que fue del difunto Pedro Casabona y que ha comprado a su viuda y herederos, cuya obra en ninguna manera puede consentirse por ser contra la salud pública y de consiguiente perjudicialísima a los vecinos del Arrabal que han de tomar la agua para su uso debajo del tinte que se piensa reedificar, cargada de la tintura que se arroja de las calderas, en la cual entran varios efectos de si opuestos a la salud; Para proceder en el asunto con la seguridad que corresponde, hágase saber a Don Antonio Monleón médico titular de esta ciudad y a Vicente Thomas maestro cirujano conducido en ella comparezcan en el día primero de Ayuntamiento para que enterados del contenido de este acuerdo declaren cuanto entiendan sobre el particular y en su vista resolver lo que en justicia corresponda; haciéndose a si mismo saber al referido Zapater que por ahora y a reserva de enterarle de la providencia que con arreglo a aquellas declaraciones recaiga, suspenda la obra del tinte por evitarle los gastos que diariamente se le ofrecen en dicha obra; poniéndose a continuación por el presente Secretario las correspondientes diligencias de cuanto se practique. Y lo firmaron los Señores Alcalde y Regidores que asistieron, de que yo el Secretario certifico y firmo por el Síndico Procurador General. Martínez, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Por el Síndico Procurador General José Martínez Argud. Vicente Ribera, rubricado.

Notificación. En dicha ciudad y día dieciséis de abril referido, yo el Secretario notifiqué lo mandado en el anterior acuerdo a Francisco Zapater en su persona, de que certifico. Ribera, rubricado.

Acuerdo del día 20 de abril.

En este día compareció Antonio Sánchez de esta vecindad y

arrendador de la carne e hizo presente que respecto a que en su obligación de surtir a este vecindario de dicho artículo, no se comprendió la carne de macho cabrío y si solo el carnero, ya que en el día no se hallan carneros para el surtido a la ciudad, teniendo como tiene una porción de machos, se obliga a deshacerlos al precio de siete sueldos jaqueses cada carnicera, cuya proposición como que redundaba en beneficio del público se le admitió y mandó que desde hoy mismo principie a venderlo.

En el mismo día comparecieron Don Antonio Monleón médico de esta ciudad y Vicente Thomas maestro cirujano de la misma (en virtud) del anterior acuerdo, quienes para evacuar la declaración decretada prestaron juramento en poder y manos del Señor Alcalde por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz según derecho, y bajo de él ofrecieron decir verdad en cuanto la supieren y fueren preguntados y habiéndolo sido a tenor del contenido del referido acuerdo dijeron: Que respecto a los varios ingredientes de que se componen las tinturas, como son aguafuerte, aceite de vitriolo, caparrosa y orines, cuyos ingredientes no dejan de participar de alguna cualidad venefica y sucediendo bastantes veces venir el rio a una escasez de agua tal que no es suficiente para absorber dichas cualidades, se sigue que dichas partículas han de quedar sobrenadando en el agua y teniendo que hacer uso de ella los vecinos del Arrabal, es consiguiente lo perjudicial que ha de ser a los mismos. Y habiéndose preguntado a los referidos facultativos que significa la voz venefica y si aquellos ingredientes son también perjudiciales cuando el agua del rio vaya en la porción que generalmente acostumbra llevar, dijeron; Que la voz venefica es lo mismo que venenosa y aun cuando el rio lleve la agua que regularmente lleva, que los contemplan por nocivos. Que es cuanto saben y pueden decir en el particular y todo ello la verdad a cargo del juramento prestado, en que se afirmaron y ratificaron leída que fue esta su deposición; dijeron ser de edad el médico Monleón de cincuenta y cinco años y el cirujano Thomas de sesenta y ambos la firmaron con el Señor Alcalde y Señores Regidores que asistieron óe que yo el Secretario certifico. Martínez, rubricado. Antonio Monleon, rubricado. Vicente Thomas, rubricado. Navarro, rubricado. Ambrós, rubricado. Presente fui, Vicente Ribera, Secretario, rubricado.

Acuerdo de 22 de abril.

Por lo que resulta de la declaración de los físicos estampada en el acuerdo antecedente, hágase saber nuevamente a Francisco Zapater de esta vecindad, que si la obra que está construyendo en el sitio que tuvo el tinte del difunto Pedro Casabona, se dirige a reedificar y ampliar dicho tinte, la suspenda inmediatamente sin dar lugar a que se tomen las providencias más serias contra el mismo, puesto que de ello han de seguirse unos perjuicios los más considerables a los vecinos del Arrabal de esta ciudad, quienes precisamente han de tomar la agua para su uso mezclada con los ingredientes de las tinturas; y para que en cualquiera ocasión pueda resultar lo determinado por el Ayuntamiento, se pondrá a esta continuación diligencia de haber hecho saber al Zapater esta resolución. Y la firmaron los Señores que asistieron en este día, de que yo el Secretario certifico.

Notificación. En dicha ciudad y día yo el Secretario hice saber el contenido del antecedente acuerdo a Francisco Zapater, en su propia persona, de que certifico. Ribera, rubricado.

Acuerdo del día 24 de abril.

Congregados en este día en las casas de Ayuntamiento los Señores Alcaldes Regidores que abajo firman y Síndico Procurador, se vieron y leyeron las diligencias practicadas en la solicitud de Joaquín Portero para que se le conceda un pedazo de terreno que hay entre la Acequia del Molino del Rey y el rio; y con presencia de la declaración de los peritos nombrados, se acordó: Que se ponga en dicho exponente el decreto de concesión por el precio de los cinco pesos ocho sueldos que resultan de la citada declaración, vale el referido pedazo y se entreguen originales las diligencias a Joaquín portero, las que le servirán a titulo para que nadie se le oponga en dicho pedazo y pueda ayudarse de ellas en cualquiera ocasión. Y lo firman los dichos Señores, de que yo certifico.

Acuerdo del 30 de abril.

Siendo muchas las órdenes superiores que incesantemente recibe este Ayuntamiento y preciso tenerlas todas unidas para archivarlas como corresponde, se acordó por punto general: Que cuantas lleguen a esta Corporación, puesto en su margen el día de su recibo y publicadas las que así lo requieran, se cosan todas por su orden al expediente formado a tal efecto.

Que en consideración a que es sumamente difícil a esta Corporación exigir de la mayor parte de los vecinos la contribución que les ha correspondido por el año próximo pasado de mil ochocientos doce, a fin de no omitir diligencia capaz de inducir a un cobro tan sagrado, se pase un recado de atención a Don Manuel Lisa, capitán del 2º de Voluntarios de Aragón y se le pida preste al Ayuntamiento el auxilio que le sea posible de la partida que tiene a su cargo y póngase en casa de los deudores un soldado de apremio de apremio a la puerta hasta que verifiquen el pago; quedando encargado el derecho de pasar a hablar el referido capitán. Que por lo que respecta a la contribución que adeuda el Ilustrísimo Cabildo de esta Santa Iglesia, a quien se ha oficiado varias veces para que verifique el pago, como a parece de las diligencias practicadas al intento y que obran en expediente separado; teniendo presente que en su última contestación alega razones que solamente sirven para dilatar el pago, procédase al embargo de la primera renta que se sepa ha de entrar en su poder y no habiéndola, al de los rentos de las Masadas de Lasnuevas, si antes no entrega la cantidad que le corresponde por la expresada contribución. Y lo firmaron los Señores Alcalde y Regidores de que certifico.

Acuerdo del día 4 de mayo.

Habiendo presentado en este día una representación dirigida por Antonio Sánchez de esta vecindad a la Junta Superior de la Provincia en solicitud de que se le subiesen los precios de las carnes de carnero y macho que tiene en arriendo en esta ciudad y pedidose por S.E. que informe al Ayuntamiento cuanto tenga por conveniente en el particular, se acordó manifestar y manifestó a dicha Junta a continuación del expresado recurso los graves perjuicios que experimenta el Sánchez y que se le entregue original del expediente al mismo para que haga del uso que le parezca. Y lo firmaron los señores que asistieron en este día, de que certifico.

Acuerdo del día 8 de mayo.

En este día ha comparecido Antonio Sánchez arrendador de carnes en esta ciudad con el recurso hecho a la Junta Superior del Reino sobre que se alce el precio a las carnes de su arriendo, y como según resulta del mismo haya obtenido decreto para que el Ayuntamiento, teniendo en consideración las pérdidas que experimentó el arrendador y al público que es abastecido, se haga

la subida de los precios en que se convenga con el Sánchez, la que se verificó poniéndole la libra carnicera de carnero a diez reales de vellón, y a ocho la de macho para ahora; esto no obstante, hallándose en esta Ciudad el Excmo. Sr. Comandante de la Provincia Don Pedro [Sangi] con su división, se acordó que antes de darse principio a la venta de las carnes bajo los nuevos precios, se haga presente esta novedad a S. E. para evitar cualquier queja que pudiera dársele por la tropa, pasando original del expediente para su inteligencia, en el que se extenderán las competentes diligencias de todo lo que ocurra y se archivara en la Secretaría del Ayuntamiento. Así se acordó y firmo de que yo el Secretario certifico.

Acuerdo de 11 de mayo.

Habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento en el celebrado en este día y héchole saber por su Secretario el decreto que Don Vicente Cortés, Presbítero de esta Ciudad ha obtenido del Muy Ilustre Señor Intendente General de la Provincia para que del caudal de propios se le paguen setecientos setenta reales de vellón treinta [m...] que se le adeudan por pensiones de censos vencidas y teniendo presente la imposibilidad de verificar este pago por falta de fondos, en medio de prevenirse por Sus Señorías se haga reparto entre los vecinos, se acordó representar y representó a dicho Señor Intendente las grandes obligaciones que contra si tienen los propios con preferencia a la deuda de Don Vicente Cortés, por cuyo motivo y sus cortos réditos no puede realizarse este pago; y así mismos los muchos inconvenientes que se presentan a primera vista si se tratase de hacer un reparto entre vecinos. Y lo firmaron los Señores que asistieron de que certifico.

Acuerdo del día 6 de junio.

(En virtud) de haberse presentado una vereda del caballero Intendente de esta Provincia, su fecha veinte de mayo último, relativa a que esta ciudad tome el surtido de papel sellado que necesite de Don Mariano Alonso, encargado al efecto y teniendo en consideración que el Señor Administrador General de rentas envió en principios del corriente año una porción de dicho papel sellado, se acordó se tomen doce pliegos del sello primero, doce del segundo, veinte del tercero, cincuenta del cuarto y doscientos del de oficio, firmando la competente obligación como se firmó de ello y que se entregue a José Barbera comerciante de esta vecindad

para su venta. Y lo firmaron los Señores del Ayuntamiento de que certifico.

Acuerdo del 13 de junio.

Siendo preciso en conformidad a la vereda que con fecha 18 de mayo último ha comunicado Don Benito Pereda, Comisionado General de la Real Hacienda y que se recibió en 26 del mismo, que el Ayuntamiento asista al Dezmarío de corderos y chotos y que a la vista que forme el [coletor] de los corderos, medios corderos y rebujares que hayan tocado al diezmo, expresando en ella los sujetos que los hubieren entregado, se firme por el Alcalde y Ayuntamiento y que se presente por los mismos al dicho Comisionado; se acordó el debido cumplimiento como se previene y que formada y firmada la lista se le pase con el correspondiente oficio, quedando en la Secretaría un tanto de las diligencias para que en todo tiempo conste. Y lo firmaron los señores que en este día asistieron, de que yo el Secretario certifico.

Acuerdo del 28 de junio.

En este día se presentó al Ayuntamiento la tasación hecha por Antonio Sánchez y Blas Barquero peritos nombrados para visurar el terreno que tiene pedido a esta Corporación Baltasar Martínez, que es una [guelga] Que hay en la partida llamada de los Ríos, que principia sobre el pozo que hay más arriba de la Nevera y concluye contra las piedras del de la Yedra y visto que este pedazo según relación de dichos peritos no es paso ni abrevador y que no hace mal a nadie, se acordó que en cuenta de lo que esta Ciudad le adeuda, se le conceda el citado pedazo por la cantidad de los cuatrocientos reales de vellón en que está tasado, decretándose esto mismo a continuación de su solicitud y entregándole originales las diligencias que le servirán de resguardo y título en forma para que en ningún tiempo pueda ponerse mala voz. Así se determinó y firmó por los Señores Alcalde, regidor y Síndico, de que yo el secretario certifico.

Acuerdo del 7 de julio.

Habiéndose leído en este día la exposición hecha a presencia del Regidor Comisionado Don José Puerto por Antonio Ximenez, Pedro Sebastián y Joaquín Portero, peritos nombrados por el Ayuntamiento en veintiocho de junio último para visurar y valuar el pedazo de tierra que solicita Joaquín Puerto Sebastián, sito en la

partida de los Ríos, entre el batán viejo y la Nevera y apareciendo por aquella que el citado terreno no hace daño alguno, se acordó concederlo y concedió al referido Joaquín Puerto, bajo la tasación de mil reales de vellón por la huerta y la de trece reales de vellón por cada uno de los cincuenta y cuatro álamos que en él se hallan, último precio en que se ha convenido pagarlos con el Señor Alcalde. Que se le dejen a cuenta de lo que se le debe quinientos sesenta y siete reales de vellón y lo restante, que es mil ciento treinta y cinco lo entregue al depósito de propios y al interesado las diligencias originales para que se ayude de ellas como un título en forma. Así se acordó y firmó por los Señores que asistieron en este día y que certifico.

Acuerdo del 15 de agosto.

En la ciudad de Albarracín a quince de agosto de mil ochocientos y trece, estando juntos en sus casas de Ayuntamiento los Señores José Martínez, Alcalde, Don Pedro Navarro, Don Patricio Ambrós, Don José Puerto y Miguel Sánchez, Regidores y José Martínez Argud, Síndico, para proceder al arriendo del abasto de carnes de esta ciudad, como día señalado al efecto, hecha relación por el pregonero José Catalán de haberse anunciado al . . .

